

Neiva, julio 27 de 2021

Señor
JUEZ (Reparto)
Neiva

Ref. Acción de Tutela de Eduar Andrés González Monje contra Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura Huila

EDUAR ANDRES GONZALEZ MONJE, mayor de edad, identificado con C.C. 7.719.407 de Neiva Huila, domiciliado en la ciudad de Neiva, en condición de perjudicado directo, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito entablo ACCIÓN DE TUTELA del derecho fundamental al mérito, el acceso a los cargos públicos, el debido proceso. Estos fueron vulnerados como consecuencia de las actuaciones desplegadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, dentro del concurso de méritos denominado como Convocatoria N.º 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, con fundamento en los siguientes:

MEDIDA PROVISIONAL:

Solicitar la suspensión provisional del nombramiento de las personas que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, las cuales se encuentra relacionadas en el LISTADO DE ASPIRANTES POR SEDES, publicado el 13 de julio de 2021, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo número CSJHUA17-491 DE 2017, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional

HECHOS:

1. El Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva – Convocatoria No. 4.
2. El 23 de octubre de 2017 me inscribí para el participar en el concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva ordenado por el acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017 al cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6, a través del plataforma KACTUS de la Rama Judicial.
3. De acuerdo a los resultados publicados en la Resolución CSJHUR19-138 del 17 de mayo de 2019, aprobé satisfactoriamente la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, pues superé el puntaje mínimo definido en el acuerdo de convocatoria.
4. El 21 de mayo de 2021 mediante la Resolución CSJHUR21-267 fue conformado el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados grado 6, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017.

5. Que de acuerdo al “cronograma actualizado octubre 2020” publicado en la página web de la Rama Judicial, **El Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Administración de Carrera Judicial**, estableció las fechas de inicio y finalización de las diferentes etapas a desarrollar dentro del proceso de la Convocatoria No. 4, pero omitió información procesal sustancial.

6. En dicho cronograma, dentro de la etapa clasificatoria, se evidencia que la accionada incurrió en un vacío, al no establecer lo que sucedería en el evento de que no se presentaran recursos contra el Registros Seccionales de Elegibles (publicado el 24 de mayo de 2021; notificado el 25 de mayo de 2021 al 31 de mayo de 2021).

7. En efecto, la accionada omitió indicar si el Registro Seccional de Elegibles quedaba o no en firme de no presentarse ningún tipo de alzada en su contra, de tal forma que el mismo entrara en vigencia una vez fenecido el término antes referido; pues, vale precisar, dicha observación o precisión si se enunció en la última actividad del cuadro que se transcribe, el cual tiene fecha de inicio 3 de noviembre de 2021 y fecha de finalización 2 de noviembre de 2025.

Etapa Clasificatoria		
Publicación de resolución, expedida por cada seccional, donde conforma los Registros Seccionales de Elegibles	24 mayo de 2021	
Notificación de resolución que conforma Registros Seccionales de Elegibles	25 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021
Interposición de recursos de reposición y apelación contra Registros Seccionales de Elegibles	1 de junio de 2021	16 de junio de 2021
Publicación de resolución, por cada Seccional, que resuelve recursos de reposición contra Registros de Elegibles	17 de agosto de 2021	
Notificación de resolución que resuelve recursos de reposición contra Registros Seccionales de Elegibles	18 de agosto de 2021	24 de agosto de 2021
Publicación resolución que resuelve recursos de apelación contra Registros Seccionales de Elegibles	25 de octubre de 2021	
Notificación de resolución que resuelve recursos de apelación contra Registros Seccionales de Elegibles	26 de octubre de 2021	2 de noviembre de 2021
Vigencia de los Registros Seccionales de Elegibles	3 de noviembre de 2021	2 de noviembre de 2025

8. La Resolución CSJHUR21-267 de 21 de mayo de 2021 fue publicada y notificada conforme las fechas establecidas en la etapa clasificatoria del cronograma transcrito –el cual se adjunta- observándose en el mismo portal web¹, la constancia de fijación y desfijación de la misma, las cuales se anexan.



¹ Rama Judicial- carrera judicial- concursos seccionales –Huila, Capital: Neiva –concursos- Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios

9. Teniendo en cuenta que del 1° al 16 de junio de 2021, los aspirantes a los cargos dentro convocatoria No. 4, podían interponer recursos de reposición y apelación contra los Registros Seccionales de Elegibles, no se observa dentro de la página web de la Rama Judicial, **constancia, informe o aviso**, respecto de los recursos interpuestos, ni como tampoco Acto Administrativo alguno que informe al público interesado, sobre la **firmeza de las Lista de elegibles que no fueron recurridas**.

10. Por lo anterior, fue vulnerado mi derecho fundamental al mérito, al acceso a los cargos públicos, al debido proceso, al no realizar la publicación en la página web de la Rama Judicial el aviso o constancia de firmeza para los Actos Administrativos que no fueron objeto de Recurso y por omitir información procesal sustancial en el “cronograma actualizado octubre 2020”.

PRETENSIONES

1. Solicito señor Juez se sirva tutelar el derecho fundamental al mérito, al acceso a los cargos públicos, al debido proceso, dado que no se realizó la publicación en la página web de la Rama Judicial el aviso o constancia de firmeza para los Actos Administrativos que no fueron objeto de Recurso y por omitir información sustancial de la etapa clasificatoria en el “cronograma actualizado octubre 2020”.

2. Solicito señor Juez dejar sin efecto la Lista de Aspirantes por Sede publicada el día 13 de julio de 2021 por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila. Dado que su conformación vulneró el debido proceso a los integrantes de los registros seccionales de elegibles, al no realizarse la publicación en la página web de la Rama Judicial el aviso o constancia de firmeza para los Actos Administrativos de los Registros Seccionales de Elegibles que no fueron objeto de Recurso y por omitir información sustancial en el “cronograma actualizado octubre 2020”.

3. Solicito señor Juez aclarar el “cronograma actualizado octubre 2020” los diferentes escenarios procesales de la etapa clasificatoria y modificar “cronograma actualizado octubre 2020” en el ítem:

Vigencia de los Registros Seccionales de Elegibles	3 de noviembre de 2021	2 de noviembre de 2025
---	-------------------------------	-------------------------------

Dado que dicho ítem induce al error a los participantes que conforman los registros seccionales de elegibles, a interpretarse que es la fecha en la cual adquieren firmeza los actos administrativos que confirman los registros seccionales de elegibles.

4. Solicito señor Juez publicar en la página web de la Rama Judicial el listado de los Actos Administrativos de los Registros Seccionales de Elegibles fueron objeto de recurso, igualmente publicar el aviso o constancia en el cual informe a todos los interesados los cargos frente a los cuales no se presentaron recursos y que por tal razón adquirieron firmeza.

5. Solicito señor Juez incluir dentro de la lista de vacantes definitivas para el mes de agosto de 2021 todos los cargos que vulneraron el debido proceso al conformarse la Lista de Aspirantes por Sede, sin la publicación en la página web de la Rama Judicial el aviso o constancia de firmeza para los Actos Administrativos de los Registros Seccionales de Elegibles que no fueron objeto de Recurso.

6. Solicito señor Juez conformar nuevamente las Lista de Aspirantes por Sede para el mes de agosto de 2021, una vez efectuada la publicación del aviso o constancia en el cual informe a todos los interesados los cargos frente a los cuales no se presentaron recursos y que por tal razón adquirieron firmeza.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS

El artículo 86 de la Constitución Política, consagró la acción de tutela como un mecanismo judicial para la defensa inmediata de los derechos fundamentales que se vean vulnerados o amenazados con la acción u omisión de las autoridades o de los particulares, el cual, cabe reiterar, se ejerce a través de un procedimiento preferente y sumario, que solo procede en los eventos en que se carezca de otros medios de defensa judicial para la protección de tales garantías.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha indicado que la protección constitucional por vía de tutela resulta procedente en aquellos eventos en que, aun existiendo otros mecanismos ordinarios de protección, éstos se tornen **ineficaces y carezcan de idoneidad** para evitar un perjuicio irremediable, o cuando recae sobre un sujeto de especial protección (requisito de subsidiariedad).

2. EXAMEN DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN EL CASO CONCRETO.

• DE LA RELEVANCIA CONSTITUCIONAL.

La Corte Constitucional ha señalado que el juez de tutela no puede estudiar un caso si aquel no tiene la relevancia constitucional necesaria para que proceder a ello, pues, de no imponerse tal límite, podría invadirse el campo de acción del juez ordinario y/o administrativo al pretender resolver asuntos de contenido legal. Por lo tanto, para determinar si el juez constitucional debe estudiar de fondo el caso o aquel debe ser resuelto por otra vía judicial distinta a la tutela, es importante tener en cuenta la diferenciación que existe entre las discusiones sobre la legalidad o la constitucionalidad del acto administrativo o sentencia que se ataca.

En el presente caso se tiene que existen una serie de irregularidades dentro del trámite o procedimiento adelantado luego de publicadas, fijadas y desfijadas los Registros Seccionales de Elegibles, en mi caso particular la **Resolución CSJHUR21-267 de mayo 21 de 2021** “*Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6*”, por cuanto:

- i) No se tiene constancia de la firmeza de los actos administrativos Registros Seccionales de Elegibles;
- ii) No existe constancia ni informe respecto de los recursos presentados;
- iii) No se está cumpliendo con el cronograma expedido por el **Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Administración de Carrera Judicial**, toda vez que se tiene en dicho programa que la **Vigencia de los Registros Seccionales de Elegibles** inicia el 3 de noviembre de 2021 y finaliza el 2 de noviembre de 2025 y presuntamente en la Seccional Huila, algunos Registros Seccionales de Elegibles, ya se encuentran vigentes como la Resolución CSJHUR21-267 de mayo 21 de 2021 “*Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6*”, si se tiene en cuenta el Listado de aspirantes por sede publicada el 13 de julio de 2021.

- iv) Considero que la información consignada en la Convocatoria No. 4, frente a las vacantes disponibles del mes de julio de 2021 fue ambigua e incierta, por lo cual me indujo a incurrir en un error de interpretación, circunstancia que muy seguramente se debió presentar en los demás aspirantes al cargo, dada la postulación que de 17 aspirantes al cargo de “*Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6*”. tan solo aspiraron 9 personas para 7 vacantes.

- **DEL AGOTAMIENTO DE TODOS LOS MEDIOS DE DEFENSA JUDICIAL AL ALCANCE, SALVO QUE SE TRATE DE EVITAR LA OCURRENCIA DE UN PERJUICIO IRREMEDIABLE.**

Este requisito jurisprudencial, exige determinar tres aspectos en concreto: **i)** si los medios judiciales con que cuenta el peticionario fueron agotados, **ii)** si no habiendo hecho uso de aquellos resultan idóneos y eficaces, o, si siéndolo, **iii)** la acción de tutela resulta procedente para evitar la consumación de un perjuicio irremediable.

Dado que las actuaciones adelantadas dentro del procedimiento llevado en la Convocatoria No. 4 de la Seccional Huila han vulnerado los **principios de confianza legítima, publicidad y transparencia, al no existir constancia de la firmeza** de la Resolución CSJHUR21-267 de mayo 21 de 2021 “*Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6*”, así como el no haber informado si se habían o no interpuesto recursos de reposición y apelación contra dicho acto administrativo, el incumplimiento del cronograma, y la falta de claridad en el enunciado de las vacantes definitivas, llevándome a inducir en error y no optar por sede y conformar el listado de aspirantes por sede y finiquitar con mi nombramiento, mi situación jurídica dentro de la Convocatoria No. 4, actuaciones que no son demandables ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo, toda vez que sería ilógico demandar el acto administrativo donde ocupé el cuarto lugar, aunado que una demanda ante esa jurisdicción podría entorpecer el goce efectivo de mis derechos fundamentales y mi derecho a merito, resultando relevante y grave, por lo que la presente acción de tutela se torna necesaria e indispensable para evitar la consumación de un perjuicio irremediable.

- **LA OBSERVANCIA DEL REQUISITO DE INMEDIATEZ, ES DECIR, QUE LA ACCIÓN DE TUTELA SE INTERPONGA EN UN TIEMPO RAZONABLE Y PROPORCIONADO A LA OCURRENCIA DEL HECHO GENERADOR DE LA VULNERACIÓN.**

Considero señor Juez, que en el presente caso el requisito de inmediatez se encuentra plenamente satisfecho para efectos de la viabilidad y/o procedencia de la presente acción de tutela, dado que a la fecha me encuentro dentro de un término prudente y razonable respecto de los hechos ya expuestos.

- **SI SE TRATA DE UNA IRREGULARIDAD PROCESAL, QUE LA MISMA SEA DECISIVA EN LA PROVIDENCIA QUE SE IMPUGNA EN SEDE DE AMPARO.**

Sea lo primero precisar que, de conformidad con el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, la irregularidad procesal que se ventila en sede de tutela debe ser de tal entidad que afecte de manera directa un derecho fundamental; situación que en el presente asunto se materializa claramente frente al derecho del debido

proceso (Art. 29 de la Constitución), al **no existir información detallada y veraz** en el portal web de la Rama Judicial², toda vez que:

- i) No se tiene constancia de la firmeza de los actos administrativos Registros Seccionales de Elegibles;
- ii) No existe constancia ni informe respecto de los recursos presentados;
- iii) No se está cumpliendo con el cronograma expedido por el **Consejo Superior de la Judicatura Unidad de Administración de Carrera Judicial**, toda vez que se tiene en dicho programa que la **Vigencia de los Registros Seccionales de Elegibles** inicia el 3 de noviembre de 2021 y finaliza el 2 de noviembre de 2025 y presuntamente en la Seccional Huila, algunos Registros Seccionales de Elegibles, ya se encuentran vigentes como la Resolución CSJHUR21-267 de mayo 21 de 2021 “*Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6*”;
- iv) Considero que la información consignada en la Convocatoria No. 4, frente a las vacantes disponibles del mes de julio de 2021 fue ambigua e incierta, por lo cual me indujo a incurrir en un error de interpretación, circunstancia que muy seguramente se debió presentar en los demás aspirantes al cargo, dada la postulación que de 17 aspirantes al cargo de “*Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6*”.tan solo aspiraron 9 personas para 7 vacantes.

• LA IDENTIFICACIÓN RAZONABLE DE LOS HECHOS QUE GENERARON LA VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE HABER SIDO POSIBLE, QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO ALEGADOS EN EL PROCESO JUDICIAL.

La Corte Constitucional ha sostenido que, para que proceda la acción de tutela contra providencias judiciales y, por extensión, contra actos administrativos, el actor debe relacionar los hechos que dan origen a aquella, así como los derechos que considera vulnerados, como también, es preciso que, de ser posible, esos hechos hayan sido manifestados por aquel ante las instancias administrativas y judiciales, lo cual se ha relacionado en el acápite de hechos que dieron origen a la vulneración del derecho han sido expuesto de manera diáfana.

• QUE, NO SE TRATE DE UNA TUTELA CONTRA TUTELA.

Como se desprende de la lectura de los fundamentos facticos y omisiones que se expusieron en presente escrito de tutela, la acción que aquí se instaura no promueva contra tutela alguna.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto no haber presentado tutela alguna por los mismos hechos.

DERECHOS INVOCADOS

Los derechos fundamentales invocados por la suscrita son: derecho fundamental al mérito, al acceso a los cargos públicos, al debido proceso.

² Rama Judicial- carrera judicial- concursos seccionales –Huila, Capital: Neiva –concursos- Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios

PRUEBAS

Anexo como pruebas:

- Copia de la Resolución CSJHUR21-267 de mayo 21 de 2021 “*Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados Grado 6*”.
- Copia del cronograma del año 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura - **Unidad de Administración de Carrera Judicial**.
- Copia del Formato de vacantes definitivas julio 2021.
- Lista de Aspirantes por Sede publicada el día 13 de julio de 2021,

NOTIFICACIONES

A la suscrita se puede notificar en el correo eduar.monje@gmail.com celular 3153313125, dirección Calle 10 No. 11A-22 Timanco IV.

A las accionadas

- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila a los correos electrónicos:
consechui@cendoj.ramajudicial.gov.co,
cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co,
cssa02hui@cendoj.ramajudicial.gov.co,
- Consejo Superior de la Judicatura –Unidad de Administración de Carrera Judicial a los correos electrónicos:
presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co,
uacjsedes@cendoj.ramajudicial.gov.co, dcj@cendoj.ramajudicial.gov.co,
carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Del señor juez,

Cordialmente,

EDUAR ANDRES GONZALEZ MONJE
C.C 7.719.407



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de Carrera Judicial

Cronograma

Proceso de méritos para la conformación de lista de elegibles para empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicio

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Exhibición pruebas de conocimientos y aptitudes y aplicación de pruebas supletorias de conocimientos, aptitudes y psicotécnica.	1 de noviembre de 2020	
Término para adicionar los recursos en contra de la prueba de quienes solicitaron la exhibición.	3 de noviembre de 2020	17 de noviembre de 2020
Publicación de resolución que resuelve recursos de reposición interpuestos contra resolución que publica resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	18 de enero de 2021	
Notificación de resolución que resuelve recursos de reposición interpuestos contra resolución que publica resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	19 de enero de 2021	25 de enero de 2021
Publicación de resolución que resuelve recursos de apelación contra resolución que publica resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.	25 de marzo de 2021	25 de marzo de 2021
Notificación de resolución que resuelve recursos de apelación contra resolución que publica resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	26 de marzo de 2021	9 de abril de 2021

Prueba Supletoria

Aplicación de pruebas supletorias de conocimientos, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.	1 de noviembre de 2020	
Resolución, expedida por cada seccional, que publica resultados de las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	17 de noviembre de 2020	
Notificación de resolución que publica resultados de las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	18 de noviembre de 2020	24 de noviembre de 2020
Interposición de recursos de reposición y apelación contra resolución que publica resultados de las pruebas de supletorias conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	25 de noviembre de 2020	9 de diciembre de 2020
Jornada de exhibición de pruebas supletorias	13 de diciembre de 2020	
Término para adicionar los recursos de prueba supletoria de quienes solicitaron la exhibición	12 de enero de 2021	25 de enero de 2021
Publicación de resolución que resuelve recursos de reposición interpuestos contra resolución que publica resultados de las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	25 de febrero de 2021	
Notificación de resolución que resuelve recursos de reposición interpuestos contra resolución que publica resultados de las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	26 de febrero de 2021	4 de marzo de 2021
Publicación de resolución que resuelve recursos de apelación contra resolución que publica resultados de las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	9 de abril de 2021	

Notificación de resolución que resuelve recursos de apelación contra resolución que publica resultados de las pruebas supletorias de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	12 de abril de 2021	16 de abril de 2021
Etapa Clasificatoria		
Publicación de resolución, expedida por cada seccional, donde conforma los Registros Seccionales de Elegibles	24 mayo de 2021	
Notificación de resolución que conforma Registros Seccionales de Elegibles	25 de mayo de 2021	31 de mayo de 2021
Interposición de recursos de reposición y apelación contra Registros Seccionales de Elegibles	1 de junio de 2021	16 de junio de 2021
Publicación de resolución, por cada Seccional, que resuelve recursos de reposición contra Registros de Elegibles	17 de agosto de 2021	
Notificación de resolución que resuelve recursos de reposición contra Registros Seccionales de Elegibles	18 de agosto de 2021	24 de agosto de 2021
Publicación resolución que resuelve recursos de apelación contra Registros Seccionales de Elegibles.	25 de octubre de 2021	
Notificación de resolución que resuelve recursos de apelación contra Registros Seccionales de Elegibles	26 de octubre de 2021	2 de noviembre de 2021
Vigencia de los Registros Seccionales de Elegibles	3 de noviembre de 2021	2 de noviembre de 2025

El presente cronograma se realiza partiendo del hecho que la emergencia sanitaria definida en la Resolución No. 844 de 26 de mayo 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el mismo es susceptible de ajustes derivados de circunstancias sobrevinientes que impidan su ejecución.



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR21-267
21 de mayo de 2021

“Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados grado 6, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de sala del 20 de mayo de 2021,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

Que, en concordancia con lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 164, el concurso está conformado por la etapa de selección y la etapa de clasificación.

Que esta Corporación, mediante la Resolución No. CSJHUR18-281 del 23 de octubre de 2018 y aquellas que la adicionaron, modificaron o aclararon, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que, a través de las Resoluciones CSJHUR19-137 y CSJHUR19-138 del 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Que, publicados los resultados de la etapa de selección, corresponde la asignación de puntajes a los diferentes factores que componen la etapa clasificatoria, la cual tiene por objeto establecer los puntajes definitivos por parte de cada uno de los concursantes que integrarán el Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado en el proceso de selección.

Que el Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, en su numeral 5.2., establece que el resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen, con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante. La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- 1) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.
- 2) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos (Clasificatoria)
- 3) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.
- 4) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados grado 6, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017"

Que, para efectos del cálculo del factor correspondiente a la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, es necesario aplicar la siguiente fórmula:

Fórmula de Escala y Proporcionalidad:

Y= Puntaje en la escala 300 a 600

X= Puntaje en la escala 800 a 1000

Y= 1,5X-900

Que, una vez aplicada la formula, se calculó el nuevo puntaje para la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y se realizó la sumatoria de los puntajes de cada uno de los demás factores para obtener el puntaje total.

Que la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Oficio No. CJO20-1411 de 23 de abril de 2020, remitió a esta Corporación la valoración realizada por EDURED de los documentos aportados por los aspirantes al momento de la inscripción, al igual que el archivo que contiene dicha documentación. Así mismo, mediante Circular CJC21-8 de 27 de abril de 2021 dicha Unidad envió los resultados de la prueba psicotécnica.

Que el artículo 2, numeral 7, del Acuerdo No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, en concordancia con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que concluida la etapa clasificatoria deben conformarse los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según el orden descendiente de puntajes por cada uno de los cargos.

Que una vez agotadas las etapas de selección y clasificación dentro de la convocatoria No. CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, conformar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados grado 6.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conformar, en orden descendiente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados grado 6, del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, así:

No.	Cédula	Nombre	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
1	7719407	GONZALEZ MONJE EDUAR ANDRES	520,01	100	15	173,00	808,01
2	7704751	RIVERA RIVERA CESAR AUGUSTO	476,78	100	35	161,00	772,78
3	1075228895	MORALES BORRERO ALEJANDRA	462,38	55,56	70	168,50	756,44
4	55062112	MORENO POLANCO MARGOTH ESPERANZA	505,61	51,5	20	160,50	737,61

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados grado 6, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017"

5	52532387	MURCIA VILLANEDA ANGELICA	491,19	24,39	40	166,50	722,08
6	52830844	RAMIREZ CRUZ SARA	419,15	85	5	169,50	678,65
7	26521094	QUINTERO ARTUNDUAGA CECILIA	375,92	100	20	154,00	649,92
8	1075258758	CUELLAR RODRIGUEZ FABIAN ANDRES	419,15	15	40	158,50	632,65
9	55172331	PINILLA ALDANA DIANA XIMENA	347,10	100	0	168,50	615,60
10	7706511	BRAVO VITOVIZ JUAN CARLOS	361,50	100	5	142,00	608,50
11	1075229356	MARIN CAMELO LEIDY LAURA	375,92	56	0	171,50	603,42
12	55176110	VARGAS DIAZ GLORIA ESPERANZA	347,10	100	0	151,50	598,60
13	36300477	LOSADA ANGULO SANDRA JIMENA	318,29	100	20	154,00	592,29
14	1075233196	CHARRY LIZARAZO JHONATAN	318,29	25,5	35	166,50	545,29
15	1075271132	MOREA LOPEZ ANDREA KATHERINE	318,29	63,28	20	143,50	545,07
16	1075272272	QUINTERO CASAS YORLENI	347,10	40,06	0	152,50	539,66
17	1075274850	AUDOR PEÑA JAIVER DANIEL	318,29	3,22	0	165,50	487,01

ARTÍCULO 2. Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos que se encuentren vacantes en forma definitiva.

ARTÍCULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Corporación - Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y, a título informativo, publíquese en el microsítio del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, enlace "carrera judicial", que se encuentra en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 4. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma Corporación y, en subsidio, de apelación ante la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse a los correos electrónicos: cssahui@cendoj.ramajudicial.gov.co y consechui@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR



LISTADO DE ASPIRANTES POR SEDES

Fecha de Publicación: 13 de julio de 2021

CONVOCATORIA ACUERDO CSJHUA17-491 DE 2017

De conformidad con el Artículo 6 del Acuerdo No. 4856 de 2008, se publican los nombres de las personas que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, que fueron publicados desde el **1º hasta el 8º de julio de 2021**.

CARGO: SECRETARIO CIRCUITO CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO NOMINADO

Despacho: Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Luis Gabriel Ortega Achury	7.732.483	731,21

CARGO: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO NOMINADO

Despacho: Centro de Servicios Juzgados de Responsabilidad Penal para Adolescentes
Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Juan Sebastián Llano Bautista	1.075.259.741	594,07

CARGO: ASISTENTE JUDICIAL DE CENTROS DE SERVICIOS Y JUZGADOS GRADO 6

Despacho: Juzgado 05 Civil del Circuito
Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Alejandra Morales Borrero	1.075.228.895	756,44

Despacho: Juzgado 05 Civil Municipal
Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Cesar Augusto Rivera Rivera	7.704.751	772,78
Cecilia Quintero Artunduaga	26.521.094	649,92



LISTADO DE ASPIRANTES POR SEDES

Gloria Esperanza Vargas Díaz	55.176.110	598,60
Jhonatan Charry Lizarazo	1.075.233.196	545,29

Despacho: Juzgado 01 Civil Municipal
Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Diana Ximena Pinilla Aldana	55.172.331	615,60
Javier Daniel Audor Peña	1.075.274.850	487,01

Despacho: Juzgado 02 Civil Municipal
Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Angélica Murcia Villaneda	52.532.387	722,08
Jhonatan Charry Lizarazo	1.075.233.196	545,29

Despacho: Juzgado 03 Civil del Circuito
Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Sara Ramírez Cruz	52.830.844	678,65
Cecilia Quintero Artunduaga	26.521.094	649,92

Despacho: Juzgado 03 Civil Municipal
Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Cesar Augusto Rivera Rivera	7.704.751	772,78

Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal
Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Alejandra Morales Borrero	1.075.228.895	756,44
Angélica Murcia Villaneda	52.532.387	722,08
Sara Ramírez Cruz	52.830.844	678,65
Diana Ximena Pinilla Aldana	55.172.331	615,60
Gloria Esperanza Vargas Díaz	55.176.110	598,60
Javier Daniel Audor Peña	1.075.274.850	487,01

CARGO: CITADOR MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES,
CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, OFICINAS
DE SERVICIOS Y DE APOYO GRADO 3



LISTADO DE ASPIRANTES POR SEDES

Despacho: Centro de Servicios Judiciales del SAP

Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Jhon Fredy López Zamudio	1.075.227.285	651,10
Angélica Cecilia Casanova Perdomo	55.131.687	596,27
Bladith Dignoria Chala	26.424.689	590,27

CARGO: ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 6

Despacho: Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Juan Carlos Ramos Vidarte	16.188.769	724,42
Lizzette Martínez	53.079.922	688,18
Cristhoffer Becerra Tamayo	1.075.245.842	675,99
Farid Camacho Medina	83.233.947	669,79
Leidy Bibiana Rodríguez Naranjo	55.131.058	623,48
Adriana Patricia Betes Sierra	36.065.743	572,39

CARGO: ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL NOMINADO

Despacho: Tribunal Superior –Sala Civil Familia Laboral

Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Eimy Jenniffer Rojas Cortés	26.430.058	621,89
Lizeth Andrea Cuellar Oliveros	1.075.272.270	583,39
María Alejandra Llanos Lozano	1.075.284.827	542,99

Despacho: Tribunal Superior –Sala Penal

Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Lizeth Andrea Cuellar Oliveros	1.075.272.270	583,39
Cristian Duván Medina Cardoso	1.083.885.041	578,31
Nathaly Serrano Puentes	1.075.208.821	576,60
María Alejandra Llanos Lozano	1.075.284.827	542,99



LISTADO DE ASPIRANTES POR SEDES

CARGO: CITADOR DE TRIBUNAL GRADO 4

Despacho: Tribunal Administrativo del Huila
Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
Adriana Carolina Sánchez Sánchez	55.068.766	824,56
Diana Margarita Quintero Quino	26.424.704	759,28
Andrea Cortés Gómez	36.292.384	644,46

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente



VACANTES DEFINITIVAS MES: JULIO DE 2021

Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuyas vacantes se publican en el link de vacantes definitivas, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 y dentro del término señalado en el Acuerdo 4856 de 2008, esto es del **1, 2, 6, 7 y 8 de julio de 2021**.

SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTE NOMINADO	No. de Vacantes
Garzón- Juzgado Primero Promiscuo de Familia	1
Pitalito- Juzgado Segundo Promiscuo de Familia	1
Neiva-Juzgado Primero Penal del Circuito	1
Pitalito-Juzgado Primero Penal del Circuito	1
Neiva-Juzgado Tercero Administrativo	1
Neiva-Juzgado Segundo de Familia	1
Neiva-Juzgado Octavo Administrativo	1
Neiva- Juzgado Segundo Administrativo	1
Neiva- Juzgado Tercero de Familia	1
Pitalito-Juzgado Laboral del Circuito	1
Neiva-Juzgado Cuarto Penal del Circuito	1

SECRETARIO CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, OFICINA DE SERVICIOS Y DE APOYO NOMINADO	No. de Vacantes
Neiva-Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1

SECRETARIO DE JUZGADO MPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO	No. de Vacantes
El Agrado- Juzgado Promiscuo Municipal	1
Colombia – Juzgado Promiscuo Municipal	1
Suaza- Juzgado Promiscuo Municipal	1
Gigante – Juzgado Primero Promiscuo Municipal	1
Guadalupe- Juzgado Promiscuo Municipal	1
La Argentina- Juzgado Promiscuo Municipal	1
La Plata- Juzgado Primero Penal Municipal	1
Paicol- Juzgado Promiscuo Municipal	1
El Pital- Juzgado Promiscuo Municipal	1
Santa María- Juzgado Promiscuo Municipal	1
Altamira –Juzgado Promiscuo Municipal	1
Campoalegre- Juzgado Primero Promiscuo Municipal	1
Campoalegre- Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
La Plata-Juzgado Único Civil Municipal	1
Algeciras- Juzgado Primero Promiscuo Municipal	1
Pitalito- Juzgado Primero Civil Municipal	1
Elias- Juzgado Promiscuo Municipal	1
Palermo-Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
Gigante –Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
Nátaga-Juzgado Promiscuo Municipal	1
San Agustín-Juzgado Promiscuo Municipal	1
Neiva-Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales	1
Saladoblanco- Juzgado Promiscuo Municipal	1
Neiva-Juzgado Primero Penal Municipal	1
Villavieja- Juzgado Promiscuo Municipal	1
Iquira-Juzgado Promiscuo Municipal	1

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE TRIBUNAL Y EQUIVALENTES NOMINADO	No. de Vacantes
Neiva-Tribunal Administrativo del Huila	1

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO	No. de Vacantes
Garzón- Juzgado Segundo Penal del Circuito	1
Garzón- Juzgado Primero Promiscuo de Familia	1
Pitalito- Juzgado Segundo Civil del Circuito	1
Neiva-Juzgado Quinto Penal del Circuito	2
Neiva-Juzgado Tercero de Familia	1
Pitalito –Juzgado Primero Penal del Circuito	1

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO	No. de Vacantes
Neiva- Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado	1
Neiva-Juzgado Segundo Administrativo	1
Neiva- Juzgado Octavo Administrativo	2
Neiva –Juzgado Tercero Administrativo	1
Neiva-Juzgado Segundo Penal del Circuito	1
Neiva- Juzgado Tercero Penal del Circuito	1
Neiva- Juzgado Cuarto Penal del Circuito	2
Neiva-Juzgado Tercero Civil del Circuito	1
Neiva-Juzgado Segundo Laboral del Circuito	1
Neiva- Juzgado Primero de Familia	1
Neiva- Juzgado Segundo de Ejecución de Penas	1
Neiva-Juzgado Quinto de Familia	1
Neiva- Juzgado Segundo Penal Circuito Especializado	1
Neiva –Juzgado Segundo de Familia	1
Neiva- Juzgado Quinto Civil del Circuito	1
Neiva-Juzgado Primero Penal del Circuito	1
La Plata-Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito	1
Neiva- Juzgado Segundo Laboral del Circuito	1
Garzón-Juzgado Único Laboral del Circuito	1
Neiva-Juzgado Segundo Civil del Circuito	1
Neiva- Juzgado Séptimo Administrativo	2
Garzón- Juzgado Primero Penal del Circuito	1
Neiva-Juzgado Noveno Administrativo	1
Pitalito-Juzgado Primero Civil del Circuito	1

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES, OFICINA DE SERVICIOS Y DE APOYO NOMINADO	No. de Vacantes
Neiva- Centro de Servicios de los Juzgados de Responsabilidad Penal para Adolescentes	1

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO	No. De vacantes
Neiva- Juzgado Segundo Civil Municipal	1
Neiva- Juzgado Sexto Civil Municipal	2
Neiva-Juzgado Séptimo Civil Municipal	2
Neiva-Juzgado Octavo Civil Municipal	2
Neiva- Juzgado Décimo Civil Municipal	2
Neiva- Juzgado Cuarto Civil Municipal	1
Neiva- Juzgado Décimo Penal Municipal	1
Neiva –Juzgado Primero Penal Municipal	1
Neiva –Juzgado Tercero Penal Municipal	1
Neiva-Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales	1
Pitalito- Juzgado Primero Civil Municipal	1
Pitalito-Juzgado Segundo Civil Municipal	1
Pitalito-Juzgado Tercero Civil Municipal	1
Garzón-Juzgado Primero Civil Municipal	1
Garzón-Juzgado Segundo Civil Municipal	1
Neiva-Juzgado Noveno Penal Municipal	1
Neiva-Juzgado Quinto Civil Municipal	2
Neiva-Juzgado Sexto Penal Municipal	1
Neiva- Juzgado Octavo Penal Municipal	1
Neiva – Juzgado Séptimo Penal Municipal	1
Neiva –Juzgado Quinto Penal Municipal	1
Neiva-Juzgado Segundo Penal Municipal	1
Neiva-Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	1



VACANTES DEFINITIVAS MES: JULIO DE 2021

Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuyas vacantes se publican en el link de vacantes definitivas, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 y dentro del término señalado en el Acuerdo 4856 de 2008, esto es del **1, 2, 6, 7 y 8 de julio de 2021**.

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO	No. De vacantes
Neiva-Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	1
Neiva-Juzgado Primero Civil Municipal	1
Neiva-Juzgado Segundo Penal Municipal para Adolescentes	1
Neiva-Juzgado Quinto Penal Municipal	1
Neiva- Juzgado Once Penal Municipal	2
Neiva-Juzgado Noveno Penal Municipal	1
San Agustín- Juzgado Único Promiscuo Municipal	1
Neiva- Juzgado Primero Penal Municipal de Adolescentes	1

CITADOR DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES	No. de Vacantes
Neiva-Tribunal Contencioso Administrativo del Huila	1

CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES	No. de Vacantes
Neiva –Juzgado Tercero Laboral del Circuito	1
Neiva- Juzgado Octavo Administrativo	1
Neiva- Juzgado Cuarto Administrativo	1
Neiva- Juzgado Séptimo Administrativo	1
Neiva- Juzgado Noveno Administrativo	1
Neiva- Juzgado Primero Administrativo	1
Neiva- Juzgado Segundo Administrativo	1
La Plata-Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito	1
Neiva-Juzgado Primero de Familia	1
Pitalito-Juzgado Segundo Promiscuo de Familia	1
Garzón- Juzgado Segundo Penal del Circuito	1
Neiva-Juzgado Tercero Administrativo	1
Pitalito-Juzgado Primero Civil del Circuito	1
Garzón-Juzgado Segundo Promiscuo de Familia	1
Neiva-Juzgado Penal del Circuito de Extinción de Dominio	1
Neiva-Juzgado Primero Laboral del Circuito	1
Neiva-Juzgado Segundo de Familia	1
Garzón- Juzgado Primero Penal del Circuito	1

CITADOR DE JUZGADO DE MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTE GRADO 3	No. de Vacantes
Oporapa-Juzgado Promiscuo Municipal	1
Saladoblanco-Juzgado Promiscuo Municipal	1
Acevedo- Juzgado Promiscuo Municipal	1
El Agrado-Juzgado Promiscuo Municipal	1
El Pital- Juzgado Promiscuo Municipal	1
Gigante –Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
Pitalito-Juzgado Primero Penal Municipal	1
Pitalito-Juzgado Primero Civil Municipal	1
Guadalupe-Juzgado Promiscuo Municipal	1
Tarqui -Juzgado Promiscuo Municipal	1

CITADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO GRADO 3	No. de Vacantes
Neiva-Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	1
Neiva – Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio	2

CITADOR MUNICIPAL DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO GRADO 3	No. de Vacantes
Neiva- Centro de Servicios Judiciales del SAP	1

ASISENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA Y PROMISCUOS DE FAMILIA Y MENORES GRADO 1	No. de Vacantes
Neiva –Juzgado Segundo de Familia	1
Neiva –Juzgado Quinto de Familia	1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16	No. de Vacantes
Neiva- Juzgado Octavo Administrativo	2
Neiva- Juzgado Sexto Administrativo	1
Neiva-Juzgado Segundo Administrativo	1
Neiva. Juzgado Cuarto Administrativo	1
Neiva- Juzgado Tercero Administrativo	1

TÉCNICO EN SISTEMAS GRADO 11 DE TRIBUNAL	No. de Vacantes
Neiva –Tribunal Superior	1

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON PERFIL FINANCIERO Y CONTABLE	No. de Vacantes
Neiva-Tribunal Contencioso Administrativo	1
Neiva –Tribunal Superior	1

ASISTENTE JUDICIAL DE CENTRO DE SERVICIOS, JUZGADOS Y/O EQUIVALENTES GRADO 6	No. de Vacantes
Neiva-Juzgado Quinto Civil del Circuito	1
Neiva- Juzgado Quinto Civil Municipal	1
Neiva –Juzgado Primero Civil Municipal	1
Neiva –Juzgado Segundo Civil Municipal	1
Neiva-Juzgado Tercero Civil del Circuito	1
Neiva-Juzgado Tercero Civil Municipal *	1
Neiva – Juzgado Décimo Civil Municipal	1

ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTE NOMINADO	No. de Vacantes
Colombia- Juzgado Único Promiscuo Municipal	1
Saladoblanco- Juzgado Promiscuo Municipal	1
Tarqui-Juzgado Único Promiscuo Municipal	1
San Agustín- Juzgado Único Promiscuo Municipal	1
La Plata- Juzgado Primero Penal Municipal	1
Oporapa-Juzgado Promiscuo Municipal	1
Pitalito–Juzgado Primero Penal Municipal	1
Garzón-Juzgado Primero Penal Municipal	1
Gigante-Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
El Pital- Juzgado Promiscuo Municipal	1
Aipe-Juzgado Promiscuo Municipal	1
Neiva- Juzgado Octavo Civil Municipal	1
El Agrado-Juzgado Promiscuo Municipal	1
La Plata- Juzgado Único Civil Municipal	1
Teruel-Juzgado Promiscuo Municipal	1
Palermo-Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
Neiva-Juzgado Séptimo Civil Municipal	1
Iquira- Juzgado Promiscuo Municipal	1
Gigante –Juzgado Primero Promiscuo Municipal	1

Observación: * La vacante del Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva se publica como Auxiliar Judicial grado 6 teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. 2130 de 28 de octubre de 2003.



VACANTES DEFINITIVAS MES: JULIO DE 2021

Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuyas vacantes se publican en el link de vacantes definitivas, de conformidad con el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 y dentro del término señalado en el Acuerdo 4856 de 2008, esto es del **1, 2, 6, 7 y 8 de julio de 2021**.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD GRADO 6	No. de vacantes
Neiva-Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	2

ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL Y/O EQUIVALENTES NOMINADO	No. de Vacantes
Neiva- Tribunal Superior –Sala Civil Familia Laboral	2
Neiva- Tribunal Superior- Sala Penal	2



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2021-04875-00
Accionante: Eduar Andrés González Monje
Accionado: Consejo Superior de la Judicatura y otro

AUTO

El señor Eduar Andrés González Monje, quien actúa en nombre propio, interpone acción de tutela para proteger los derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a cargos públicos y el principio del mérito, presuntamente vulnerados por el Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Administración de Carrera Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

Así mismo, al revisarse el expediente para decidir sobre su admisión, se observa que el accionante solicita la protección constitucional, al considerar que sus derechos fundamentales «(...) fueron vulnerados como consecuencia de las actuaciones desplegadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, dentro del concurso de méritos denominado como Convocatoria N.º 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.»

Es de resaltar que aunque el accionante hace una extensa narración de los hechos y de varias actuaciones realizadas por las entidades accionadas, no esclarece de manera puntual y precisa, cuáles de esos actos administrativos son los cuestionados a través de esta acción, razón por la cual, en virtud de los artículos 14 y 17 del Decreto Ley 2591 de 1991, se hará necesario requerir al accionante para que aporte, a través de memorial, ésta información; a tal efecto, será necesario indicar la fecha, radicado, y la entidad que expidió los actos administrativos conculcadores de sus derechos fundamentales, con el fin de individualizarlos y proceder a su respectivo estudio.



De acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, **se inadmite** la acción de tutela de la referencia y se dispone lo siguiente:

Único. **Requerir** al señor Eduar Andrés González Monje, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue a este despacho, por correo electrónico, memorial aclaratorio en el que indique de manera clara y puntual, cuales son los actos administrativos cuestionados a través de la presente acción constitucional, aportando fechas, consecutivos de radicación y la entidad que los expidió, con el fin de poder individualizarlos y proceder a su respectivo estudio.

Lo anterior, so pena de ser rechazada esta acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase


RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS
Consejero de Estado

GGGJ